



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES AÑO 2022.

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 895

CONCEPCION, 13 SEP 2022

ADO
Fecha 13 SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N°21.150 cambia nombre a Ministerio de Desarrollo Social y Familia la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°21395, de presupuestos para el sector público del año 2022; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; la Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar; Resolución Exenta N°94, de 2022 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", en el Decreto Supremo N° 13 de 01 de Abril de 2022, que nombra Secretario Regional, en el Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", el cual cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

3° La Secretaria Regional de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la Municipalidad de Talcahuano, con fecha 07 de marzo de 2022, suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales Año 2022, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 213 de 2022.

4° Que, por parte de la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se hace necesario encomendar planes especiales de ingreso o de actualización de datos del Registro Social de Hogares, y se requieren incorporar a ciertas comunas a un *Plan de actualización del Módulo de Salud del Registro Social de Hogares*, transfiriendo nuevos recursos a las Municipalidades que correspondan, con el objeto de contar con información actualizada relativa a hogares con adultos mayores que eventualmente pueden ser sujetos de cuidado.

5° Que, el criterio para determinar las comunas participantes del Plan consiste en que las mismas cuenten 5.000 o más hogares, con presencia de personas de 60 años o más, y cuya información del módulo de salud no ha sido actualizada desde enero del 2020 en adelante. Dicho Plan considera la realización de visitas domiciliarias a los hogares de las comunas seleccionadas.

6° Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N°1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Por tanto,

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la Municipalidad de Talcahuano, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE BIO-BIO**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Concepción, a 12 de septiembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIO-BIO**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, Hedson Díaz Cruces, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto N°442, Concepción, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don(ña) Henry Leonardo Campos Coa, ambos domiciliados para estos efectos en Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, región de Bio-Bio,. se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 94 de 2022, de aprobaron los criterios de distribución de recursos para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Bio-Bio y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, con fecha 07 de marzo de 2022, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 213 del 10 de marzo de 2022, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, la Resolución Exenta N° 94, ya individualizada, fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 0665 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, de acuerdo a solicitud realizada por el Jefe de la División de Focalización, dependiente de la Subsecretaría indicada, a través de Memorándum Electrónico N° 4209/2022, de fecha 2 de agosto de 2022, con la finalidad de incorporar la posibilidad de asignar recursos adicionales, a aquellos ejecutores municipales, a los que se les encomiende participar en planes especiales de ingreso o actualización de datos del RSH, informando que se requieren incorporar a ciertas comunas a un Plan de actualización del Módulo de Salud del Registro Social de Hogares, para lo cual solicita modificar el numeral II "asignación de recursos adicionales" de la citada Resolución, así como también la revisión de la presente modificación de convenio, a fin de transferir tales recursos a las Municipalidades que correspondan.

En efecto, la División de Focalización determinó realizar un Plan de actualización de variables del módulo indicado, para contar con información actualizada relativa a hogares con adultos mayores que eventualmente pueden ser sujetos de cuidado.

Que, el criterio para determinar las comunas participantes del Plan señalado consiste en que las mismas cuenten 5.000 o más hogares, con presencia de personas de 60 años o más, y cuya información del módulo de salud no ha sido actualizada desde enero del 2020 en adelante. Esto último, según se informa en Minuta complementaria, de fecha 26 de julio de 2022, remitida por la jefa del Departamento de Operaciones de la citada División. Dicho Plan considera la realización de visitas domiciliarias a los hogares de las comunas seleccionadas, según se indica en documento adjunto al citado memorándum.

Que, en el marco de lo señalado, se ha determinado incluir a la Municipalidad de Talcahuano, al Plan de actualización del Módulo de Salud, asignándole para ello recursos adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral II de la Resolución Exenta N° 94 ya indicada y cuya participación en dicho Plan fue informado por la SEREMI mediante Oficio N° 465 de fecha 26 de agosto del 2022.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Bio-Bio y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano con fecha 07 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 213, de marzo del 2022, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

- **REEMPLÁCESE** la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la MUNICIPALIDAD de TALCAHUANO la cantidad de \$43.095.730.- (cuarenta y tres millones noventa y cinco mil setecientos treinta), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2022. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera cuota, por la suma de \$39.295.730.- (treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;

La segunda cuota corresponderá al monto equivalente a \$ 3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia de ambas cuotas, se realizará en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público año 2022.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 94 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, de manera excepcional y en la forma indicada en la misma, se podrá asignar un aumento extraordinario de los recursos, para la ejecución del presente convenio."

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°213 del 10 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Bio-Bio.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán ejecutar acciones que no impliquen gastos desde su suscripción. Con todo, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Bio-Bio, Hedson Díaz Cruces en el Decreto Supremo N° 13 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, don(ña), Henry Leonardo Campos Coa-, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio 1236, lunes 28 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2022.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIO BÍO

HDC/RET/COA/CF/epa. -
Distribución:

- J. Municipalidad que indica.
- U. de Administración y Finanzas Seremi.
- U. Focalización Seremi Desarrollo Social Biobío
- Oficina de Partes

RP
N: 1320947
13/9/2022